

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº 27,184

### CONTENIDO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 66 de 22 de septiembre de 1988, por el cual se reglamenta el artículo 4º. de Ley 11 de 1978.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 161 de 2 de septiembre de 1988, por la cual se prorroga la licencia concedida a la Sociedad SCHENKER PANAMERICANA (PANAMA), S.A., para que preste el servicio de tránsito de mercancías.

### AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### REGLAMENTASE UN ARTICULO

DECRETO Nº. 66  
(de 22 de septiembre de 1988)

Por el cual se reglamenta el artículo 4º. de Ley 11 de 1978

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en ejercicio de sus facultades legales,

#### DECRETA:

ARTICULO 1º. La publicación de todo periódico no requiere autorización previa, y puede realizarse a partir del momento en que haya recibido la constancia expresada en el artículo 4º. de la Ley 11 de 1978.

ARTICULO 2º. A partir de la vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto del Director Nacional de Medios de Comunicación Social, expedirá la constancia a que se refiere el artículo anterior, una vez haya comprobado que se han cumplido satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- a) Que los propietarios son de nacionalidad panameña;
- b) En el caso de sociedades anónimas, que su Representante Legal, Directores o socios administradores si

fuese una sociedad mercantil organizada en forma distinta que las sociedades anónimas, sean todos de nacionalidad panameña;

c) Que al frente del periódico toda aquella persona que actúe como Director se le puedan reclamar responsabilidades penales o civiles, de conformidad con la legislación aplicable;

d) Que el periódico tiene al frente como Jefes de Redacción, Subdirectores, Gerentes, y Subgerentes a personas de nacionalidad panameña y que los Jefes de Redacción, Editoriales, Columnistas, Reporteros, Redactores, Fotógrafos de Prensa, Tituladores, Diagramadores, Corresponsales y Correctores de Estilo de los medios de comunicación escritos, personas de dedicación exclusiva de la profesión de periodista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º. de la Ley 67 de 1978.

e) Que la empresa periodística está facultada para ejercer dicha actividad de conformidad con el Decreto de Gabinete 90 de 1971.

ARTICULO 3º. Hasta tanto no se expida la comunicación expresada en el artículo 4º. de la Ley 11 de 1978 el periódico o medio de comunicación social no podrá iniciar opera-

ciones y si lo hiciere, se le aplicarán las disposiciones de la Ley 11 de 1978, sin perjuicio de las medidas policivas por las contravenciones, que aplicarán las autoridades policivas competentes.

ARTICULO 4º. El Director del periódico es responsable de cualquier acto ilícito cometido a través del mismo, de conformidad con la legislación penal, administrativa o civil que resulte aplicable. Dicha responsabilidad será solidaria si el acto es cometido por un columnista, radio periodista u otra persona debidamente identificada como autora de la publicación.

ARTICULO 5º. Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON  
Ministro de Gobierno y Justicia

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
**SUBDIRECTOR**

OFICINA  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernandez de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la  
Dirección General de Impresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.  
Todo pago adelantado

**NUMERO SUELTO: \$ 0.25**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### PRORROGASE UNA LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PA-  
NAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TE-  
SORO

DIRECCION GENERAL DE  
ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 161

Panamá, 2 de Septiembre de 1988  
En atención al Decreto N° 130 de  
29 de agosto de 1959, dictado por el  
Órgano Ejecutivo, por conducto del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO

Que la firma de Abogados ALFA-  
RO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN,  
en representación de la Empresa  
SCHENKER PANAMERICANA (PA-  
NAMA), S.A., inscrita en el Registro  
Público en la ficha 066102, rollo  
005285 e imagen 0041 y cuyo repre-  
sentante legal es el señor UDO BEL-  
ME y su agente residente es JURGEN  
MOSSACK, solicitan al Ministro de  
Hacienda y Tesoro renovación de la  
licencia para seguir operando Tránsito  
de Mercancía que llegan al país,  
para ser reembarcadas de conformi-  
dad con el ordinal 2° del artículo 608  
y 615 del Código Fiscal y artículo 2°  
del Decreto 130 de 29 de agosto de  
1959.

Que la empresa está dispuesta a  
cumplir con todas las obligaciones y  
disposiciones legales que indique el  
Ministerio de Hacienda y Tesoro, por  
conducto de la Dirección General de  
Aduanas, sobre operaciones de Trán-

sito de Mercancías.

Que entre las obligaciones que de-  
be cumplir la empresa están las que  
disponen los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 8° y  
9° del Decreto 130 de 1959, que son:

1) La presentación de una fianza  
en efectivo, bancaria, o de seguro,  
para responder por los impuestos y  
demás gravámenes que puedan cau-  
sar las mercancías en tránsito que  
lleguen al país, para ser remitidas al  
exterior inmediatamente después de  
haber llegado.

2) Las mercancías deben ser trans-  
portadas en Transportes Asegurados  
(Decreto 481 de 1952) o con Sellos  
de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

3) Pagar una tasa de B/1.25 por  
cada embarque que se despache al  
exterior;

4) Las mercancías en tránsito que  
permanezcan más de 24 horas natu-  
rales y seguidas en recintos aduane-  
ros, están sujetas al almacenaje es-  
tablecidos por Decretos reglamenta-  
rios de permanencia.

5) No se permitirá la introducción  
al Territorio Nacional de la Repúbli-  
ca, de mercancías en tránsito que  
sean de prohibida importación men-  
cionadas en el artículo 439 del Códi-  
go Fiscal, así como las de restringidas  
importaciones consagradas en el ar-  
tículo 442 del Código Fiscal;

Que para el cumplimiento de las  
diligencias antes expuestas, la em-  
presa consignó la suma de MIL BAL-  
BOAS (B/1.000.00) por medio de la  
fianza de Cumplimiento N° 1187-FC,

expedida por la Compañía de Seguros  
NATIONAL UNION FIRE INSU-  
RANCE COMPANY DE PITTS-  
BURGH, PA., con vigencia hasta el  
día 22 de julio de 1989.

Que en caso de incumplimiento  
de las obligaciones contraídas por la  
empresa concesionaria, el Ministro  
de Hacienda y Tesoro, por conducto  
de la Dirección General de Aduanas,  
establecerá la acción legal aplicable  
al caso, para cancelar la licencia  
otorgada y la fianza respectiva.

#### RESUELVE

PRORROGAR la licencia concedi-  
da la Sociedad SCHENKER PANA-  
MERICANA (PANAMA), S.A., para  
que preste el servicio de tránsito de  
mercancías, por un periodo que ven-  
ce el día 22 de julio de 1989.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y  
PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y  
Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.  
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 19/9/88.

Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda  
y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

## DIVORCIOS:

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

## EMPLAZA:

A la Ausente CARMEN SUTTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALFRED R. LAYNE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de Octubre de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lcda. Zoila Rosa Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramos  
Secretaria.

## REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL  
PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL DE PANAMA  
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE: 134

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A., en contra de ADAN ARCILIO UREÑA,

se ha señalado el día 21 de noviembre del año en curso para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, de la finca que a continuación se describe:

"Finca No. 60438, inscrita al folio 416, tomo 1318, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: lote 48, Sur, con la calle Diego Nicuesa, Este: con el lote 1-6, Oeste: con el lote 1-4, MEDIDAS: Norte 11 metros, con 50 centímetros, Sur: 11 metros con 50 centímetros, Este 25 metros Oeste 25 metros. Superficie: 287 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA: A-Restricciones de ley, B-Que por medio de Escritura Pública No. 8877, de 28 de octubre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el CITIBANK, N.A., antes THE FIRST NATIONAL CITY BANK, y el señor ADAN ARCILIO UREÑA celebraron contrato de préstamo, el que garantizado con primera hipoteca y anticresis sobre la finca No. 60.438, inscrita al tomo 1318, folio 146 de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, de ADAN ARCILIO UREÑA, por la suma de B/.15.210.00 e inscrita al tomo 472, folio 302, Asiento 161930 de la Sección de Hipotecas y Anticresis e inscrita desde el día 11 de marzo de 1975. Que se encuentra pendiente de inscripción el asiento 11.728, del tomo 183 de enero de 1987 de la Administración Regional de Ingresos, por la cual se DECRETA EMBARGO: Propuesto por Administración Regional de Ingresos contra UREÑA ADAN ARCILIO, sobre la finca No. 60.438, en Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/.14.440.51 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se

requiere que previamente se consignen en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su legal publicación, hoy seis (6) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

Lic. ROBERTO MEANA MELENDEZ

El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo todo lo anterior es hel copia de su original.

Panamá, septiembre de 1988.

Lic. ROBERTO MEANA MELENDEZ

El Alguacil Ejecutor

PANAMA, REP. DE PANAMA.- Juzgado Cuarto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

## SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 139

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de HECTOR EMILIO ALVAREZ PEREZ (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER

**CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA  
RAMO CIVIL AUTO Nº. 1096**

Panamá, diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**VISTOS:** .....

Por consiguiente, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de HECTOR EMILIO ALVAREZ PEREZ (Q.E.P.D.), desde el día 20 de febrero de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros; la señora ELSA TEJEIRA VDA. DE ALVAREZ, en su condición de esposa del difunto. Y ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez  
(fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de septiembre de 1988

El Juez,  
(fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo) El Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 de septiembre de 1988

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo de lo Civil.

L-029946  
(Única publicación)

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 43-88**

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

**EMPLAZA A:**

EYRA HERNANDEZ RIVERA, con cédula de I.P. Nº 8-529-1324, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Juana Buitrón De León, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**VISTOS:** .....

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE a EYRA RIVERA HERNANDEZ, mujer, panameña, con cédula de I.P. Nº 8-529-1324, nacida el 27 de julio de 1967, hija de Neyra de Rivera y José Rivera, con residencia en Río Abajo, Calle 10ª Multifamiliar Nº 2 Apartamento Nº 3 y la CONDENA a pagar la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período y la indemnización del mal causado.

Se ORDENA su detención.

Fundamento Legal: Artículo 2413, 2419, del Código Judicial. Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 136 del Código Penal.

Notifíquese,

(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada de generales conocidas en autos, para que en el término de —15— días contados a partir de la desfiguración de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados,

perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida y se tendrá por notificada legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los de la República a que manifiesten el paradero de la imputada si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para sus fianzas.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces y copia del Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible y permanente de la secretaría del Tribunal, por el término de 10 días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Cópiese y Notifíquese,  
Licda. Maira del C. Prados de Serrano  
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial

Carlota Gutiérrez  
Secretaria  
(Oficio Nº 1501)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 12**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez —10— días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse a este Tribunal del auto de primera instancia dictado en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, ocho -8- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro —1984— AUTO Nº. 184.

**VISTOS:** .....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra varón, panameño, unido, natural del Distrito de Barú, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal N°. 4-216-176, hijo de Gonzalo Guadamuz y Benita Martez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título XI, del Libro II, del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título IV, del mismo Código.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiase y notifíquese: (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Srío. Alcibiades Candanedo S.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

Atendiendo la comunicación emanada del jefe de las Fuerzas de Defensa de la Quinta Zona Militar, en su Oficio N°. 568-SC, en donde informa que no ha sido localizado el sindicado GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, este Tribunal ordena que se le notifique el auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Srío. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy viernes primero -1- de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez:  
(fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario:  
(fdo)  
Alcibiades Candanedo S.  
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 4 de junio de 1984

(Oficio N°. 340)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS, de generales conocidas en el expediente, la sentencia condenatoria expedida en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, CONDENA a ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS, varón, español, con permiso de turista N° 0164, nació el 19 de julio, de 1941, hijo de Antonio Rodríguez y Francisca Rivas, comerciante, residente en Chitré, Urbanización Santa Rana, casa N° 2010; a la sanción principal de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS MULTAS, a razón de TRES BALBOAS (B/.3.00) cada día multa, lo que equivale a CIEN DOS BALBOAS (B/.102.00), que deberá pagar a favor del Tesoro Nacional en un término de dos (2) meses, que de no cumplirlo, se le convertirá a razón de un (1) día de prisión por cada dos días multas, como responsables del delito de expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio de Aser de la Fuente.

Copia de esta sentencia remítase a la Asociación Bancaria de Panamá, de conformidad con lo que establece el artículo 285 del Código Penal.

Fundamento Legal: Artículos 2413 y 2419 del Código Judicial y Artículos 17, 18, 23, 30, 31, 38, 46, 48, 49, 51, 56, 66 ordinal 8, 69, 280, 281 y 285 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EL JUEZ: (Fdo.) ROBERTO CASTILLO R.

Srío. (Fdo.) Denis B. de Castillo.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EM-

PLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la república para que cooperen con la captura del reo ausente.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles, y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al reo que cuente con el término de quince -15- días hábiles, a fin de que se presente bajo apercibimiento de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis -26- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. 1988.

EL JUEZ:  
(Fdo.) Licdo. ROBERTO A. CASTILLO R.

(Fdo.) Denis B. de Castillo  
Secretaría

Oficio No. 1698

#### EDICTO

##### EMPLAZATORIO N° 2

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

CLARENCE EDMOND ALLEN ROWE, procesado por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de JUAN ANTONIO DE LA SIERRA, para que se notifique de la sentencia condenatoria que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, veintidós -22- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

En consecuencia de lo anterior, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a CLARENCE EDMOND ALLEN ROWE, varón, panameño, moreno, mayor de edad, soltero, ebanista, cédula N° 3-701-602, nacido en Colón, el 31 de diciembre de 1963, hijo de Clarence

Edmond Allen (difunto) y Elvira Rowe, con estudios completos secundarios, residente en el Corregimiento de Sabanitas, Barriada de Santa Rita, casa Nº 56, y CONDENASELE a la pena de DIECISEIS —16— MESES DE PRISION, como responsable del delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de JUAN ANTONIO DE LA SIERRA.

Se le inhabilita para el ejercicio de funciones pública, por el término de tres —3— años de acuerdo con el artículo 52 del Código Penal y al pago de los daños materiales y morales que establece el artículo 120 del mismo cuerpo de ley.

Se reitera la orden de detención impartida en las resoluciones obrantes a fojas 65, por lo que se ordena enviar copias a las autoridades correspondientes y que sea notificado mediante edicto emplazatorio.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 905, 906, 972 y 973 del Código Judicial. Artículos 46, 52, 66, 69, 120 y 136 del Código Penal.

Notifíquese. (Fdo): JORGE HO CASTILLO, Juez Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal. (Fdo): BALBINA MA. SERRUT, Sria. ad-int.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2022, 2023, 2024, 2025, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313 y 2314 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole, no le denunciaren y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez —10— días, copia del cual debe enviarse a un diario de circulación nacional para su publicación.

Contando el emplazado con el término de quince —15— días hábiles para presentarse al Tribunal, para notificarse del fallo dictado.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho —18— días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho —1988—.

JORGE HO CASTILLO  
Juez Primero del Cto. de Colón,  
Ramo Penal.  
BALBINA MA. SERRUT  
Sria. ad-int.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Sria. ad-int.

(Oficio Nº 66)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 18**  
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

CARLOS BROCCER o CARLOS BROUSSARD, de generales desconocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, veintitrés —23— de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco —1985—. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS BROCCER o CARLOS BROUSSARD, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal y ORDENA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se le concede a las partes el término de tres —3— días hábiles a partir de la última notificación del auto encausatorio para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese. (Fdo) LA JUEZ: ZUNILDA RHODES DE VELEZ SUPLENTE ENCARGADA.

(Fdo) LA SRIA: Denis B. de Castillo.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Así mismo se pide la cooperación

a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez —10— días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince —15— días hábiles, a fin de que se presente bajo apercimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco —25— días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, 1988.

EL JUEZ:

Licdo. ROBERTO CASTILLO R.  
Denis B. de Castillo  
Secretaría

**CERTIFICO:**

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de febrero de 1988.

D. B. de Castillo  
Secretaría

(Oficio Nº 480)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 56**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a JOSE MARIA CALVO SANCHEZ, sindicado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es el siguiente tenor: -14- de julio de mil novecientos ochenta y siete 1987.

AUTO Nº 94

**VISTOS:**

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE MARIA CALVO SANCHEZ, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-415-990, residente en Urbanización La Pulida, casa Nº C- 20. Vía Principal, segunda calle a la

izquierda, nació el día 21 de julio de 1952, en Panamá, hijo de José María Calvo Brenes y Francisca Sánchez de Calvo, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro Segundo del Código Penal;

Se Ordena la inmediata detención preventiva de JOSE MARIA CALVO SANCHEZ.

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego, para que en su condición de defensor de oficio, sin perjuicio de que éste designe a otro profesional del derecho acorde a sus intereses.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2º del Artículo 222 y 223 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese, El Juez (Ido.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República, la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades, en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

ROGELIO A. SALTARIN  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal  
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 14 de diciembre de 1987

(Oficio Nº 2536)

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 83-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

### HACE SABER:

Que el señor VIDAL ENRIQUE ALVEO RAMOS vecino del Corregimiento de VICTORIANO LORENZO Distrito de SAN MIGUELITO portador de la Cédula Nº 8-229-452 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-127-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has No.516.55 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIMOTEA GORDON  
SUR: VALENTIN ALBERTO ALVEO RAMOS.

ESTE: DOMINGO CADIZ ZAPATA.

OESTE: VEREDA.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 5, 1988.

Agr. Julio César Adames  
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía.  
Secretaria ad-hoc.

(L-029922)  
Única publicación.

## DISOLUCIONES:

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.9446, de 30 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre de 1988, en la Ficha 140604, Rollo 24449, Imagen 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "POLARTERRY CORPORATION".

(L-042715)  
Única publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.9186, de 23 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 1988, en la Ficha 106407, Rollo 24401, Imagen 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TOFU HOLDINGS, S.A".

(L-029450)  
Única publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.9155, de 22 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 1988, en la Ficha 014694, Rollo 24401, Imagen 0149, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PAA CORPORATION".

(L-029450)  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,366 del 11 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196125, Rollo 24379, Imagen 0074 ha sido disuelta la sociedad denominada SHANKLIN INVESTMENT INC, el 25 de agosto de 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1988.

(L-029662)  
Única publicación

**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA REGION 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO: 131-86

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**

Que el señor SAMANIEGO FLORES GREGORIO RAFAEL, vecino del Corregimiento de: RINCON HONDO, Distrito de: PESE, portador de la cédula de identidad personal: 7-70-1375, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6364, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 has + 1167-87, ubicadas en el Corregimiento de RINCON HONDO del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSE DE CRUZ QUINTERO CAMINO DE ENTRADA Y MOISES SAMANIEGO

SUR: RIO LA VILLA Q8DA. CAMARON

ESTE: MOISES SAMANIEGO

OESTE: JUAN ANTONIO BARBA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de diciembre de 1986.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ  
SECRETARIA AD-HOC

L-277811  
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 175

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ODERAY DEL CARMEN YEE GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera educadora, residente en Barriada San Antonio, casa Nº 529, Portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-151-28 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Servidumbre (Calle El Sol) de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el Número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, Folio 472, Tomo 297 OCUPADO POR: TERRENO MUNICIPAL CON 24.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, Folio 472, Tomo 297 OCUPADO POR: CAMPO DE JUEGO CON 34.41 Mts.

ESTE: SERVIDUMBRE CON 27.50 Mts.

OESTE: AREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL CON 27.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (779.403 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:  
(FDO.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:  
(FDO.) SRA. DORIS M. CEDENO  
Es fiel copia de su original.

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

La Chorrera ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos

L-043258  
(Única Publicación)

**COMPRARENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SPORT FILA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECCIONES, S.A., señor RAMON AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SPORT FILA", propuesto en su contra por la sociedad FILA S.P.A., a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASesorIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 14 de septiembre de 1988

Director  
L-043819

(2da. publicación)